

Año XCIX  
Martes  
12 de Marzo de 2024

**BOCCE**  
Nº16  
EXTRAORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**29.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la corrección de errores de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la mejora de infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14.103 del PRTR, publicado en el B.O.C.CE. nº 6382 de fecha 13 de febrero de 2024.

**Pag. 954**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**29.-** Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba la corrección de errores de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la mejora de infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14.I03 del PRTR.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de febrero de 2024 se publica en el BOCCE n° 6.382 las bases y convocatoria de las ayudas para la mejora de infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14.I03 del PRTR, y publicadas en la BDNS con identif. 742650.

Las bases y convocatoria se dictaron al amparo de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de 23 de junio de 2023, BOCCE Extra n° 42 y modificado por Decreto de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra n° 73 de 29 de noviembre de 2023), por las que se delegan en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte las competencias de: "Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística"

En la base 9 (Criterios de valoración), en el cuadro de porcentaje de ayuda, se observa un error, ya que **donde dice:**

"Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán conseguir una subvención de hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 200.000€. El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará en base a la puntuación que consigan los proyectos presentados, según se detalla a continuación:

Puntos	% Ayuda
36 - 30	50%
16 - 25	40%
5 - 15	20%

**Debería decir:**

"Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán conseguir una subvención de hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000€. El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará en base a la puntuación que consigan los proyectos presentados, según se detalla a continuación:

Puntos	% Ayuda
<b>26 - 30</b>	50%
16 - 25	40%
5 - 15	20%

El error es evidente, en ambos casos:

En el primero, poner en el artículo 9 de las bases la cantidad de 200.000.- euros estaría en discrepancia con lo dispuesto en el artículo 1.4 que eleva la subvención al tope máximo de mínimos.

Por otro lado, de mantener el texto tal como se encuentra redactado, no existiría un tramo de puntos entre la puntuación de más de 25 y la máxima. Se ha bailado un número poniendo 36 cuando en realidad se debería poner 26, para así poder marcar el tramo superior entre 26 y 30.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Visto lo anterior y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta n° 42 de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Proceder a la rectificación de la cláusula 9 criterios de valoración de las ayudas 11 de la Disposición adicional primera de las ayudas para la mejora de infraestructuras de alojamientos turísticos del Plan Ceuta, Componente 14.I03 del PRTR, y publicadas en la BDNS con identif. 742650.

**donde dice:**

“Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán conseguir una subvención de hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 200.000€. El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará en base a la puntuación que consigan los proyectos presentados, según se detalla a continuación:

Puntos	% Ayuda
36 - 30	50%
16 - 25	40%
5 - 15	20%

**Debe decir:**

“Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán conseguir una subvención de hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000€. El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará en base a la puntuación que consigan los proyectos presentados, según se detalla a continuación:

Puntos	% Ayuda
26 - 30	50%
16 - 25	40%
5 - 15	20%

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución de corrección de errores en el BOCCE.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 27/02/2024



— 0 —